Alcaldía de Aguazul

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

0947

17 DIC 2024

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE AGUAZUL**
NIT:	891.855.200-9
CONTRATISTA:	TAMYCA INGENIERIA S.A.S.
NIT:	900.183.966-9
R/L:	ANGIE XIMENA RUIZ BARRERA
C.C. No:	1.116.548.816 de Aguazul - Casanare
DIRECCIÓN:	CALLE 18 NO 8 - 05
CELULAR:	3208858390
E-MAIL:	tamycaing@hotmail.com
OBJETO:	REALIZAR UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA PROMOCIONAR Y DIFUNDIR, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PISCC COMO HERRAMIENTAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA, ASÍ COMO ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS DIGITALES, IMPRESOS Y AUDIOVISUALES, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PBOT, EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.
PLAZO:	VEINTE (20) DIAS CALENDARIO
VALOR:	CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS ($137.876.926,00), M/CTE
VALOR ANTES DE IVA:	CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 40 CENTAVOS. ($115.862.962,40) M/CTE

Entre nosotros, **NELSON ENRIQUE CAMACHO CAICEDO**, mayor de edad, identificada con cédula de Ciudadanía No. 74.183.343 expedida Sogamoso, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Aguazul, en calidad de **ALCALDE MUNICIPAL** elegido según credencial N° E 27 del 02 de noviembre de 2023, de la Registraduría del Estado Civil, debidamente posesionado y quien en adelante se llamará **EL EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **TAMYCA INGENIERIA S.A.S.**, Nit. **900.183.966-9**, representado legalmente por **ANGIE XIMENA RUIZ BARRERA**, e identificada con cédula de ciudadanía Nro.1.116.548.816 Aguazul - Casanare, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, de conformidad con las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la necesidad a satisfacer por parte del Municipio es "**REALIZAR UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA PROMOCIONAR Y DIFUNDIR, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PISCC COMO HERRAMIENTAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA, ASÍ COMO ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS DIGITALES, IMPRESOS Y AUDIOVISUALES, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PBOT, EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE.**" **SEGUNDA:** Que el Municipio

desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y de esta manera agotó el debido proceso contractual publicando el proyecto de pliego de condiciones, el acto administrativo de apertura del proceso junto con el pliego de condiciones y sus adendas, informe preliminar e informe final hasta llegar a la adjudicación del proceso. **TERCERA:** Que la oferta del proponente **TAMYCA INGENIERIA S.A.S.**, Nit. **900.183.966-9**, representado legalmente por **ANGIE XIMENA RUIZ BARRERA**, e identificada con cédula de ciudadanía Nro.1.116.548.816 Aguazul - Casanare, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones publicado en el portal del SECOP II en https://colombiacompra.gov.co/secop-ii dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **MA-SAM-SGB-024-2024**. **CUARTA:** Que el objeto a contratar se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2024. **QUINTA:** Que mediante resolución No. **077** del 06 de Diciembnre de 2024 se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **MA-SAM-SGB-024-2024,** cuyo objeto contractual es "**REALIZAR UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA PROMOCIONAR Y DIFUNDIR, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PISCC COMO HERRAMIENTAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA, ASÍ COMO ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS DIGITALES, IMPRESOS Y AUDIOVISUALES, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PBOT, EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE."** al proponente **TAMYCA INGENIERIA S.A.S.**, Nit. **900.183.966-9**, representado legalmente por **ANGIE XIMENA RUIZ BARRERA**, e identificada con cédula de ciudadanía Nro.1.116.548.816 Aguazul - Casanare**. SEXTA**: Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: El Contratista se obliga para con el municipio a "**REALIZAR UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA PROMOCIONAR Y DIFUNDIR, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PISCC COMO HERRAMIENTAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA, ASÍ COMO ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS DIGITALES, IMPRESOS Y AUDIOVISUALES, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PBOT, EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE." CLÁUSULA SEGUNDA – DESCRIPCION DE ACTIVIDADES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR.** El contratista que realice las actividades estará obligado a desarrollar cada uno de los ítems con el mayor grado de responsabilidad posible, mediante la ejecución programática de las acciones que conlleven la consecución del objeto contractual. Los servicios que se brindan a través de las actividades a desarrollar deberán ser los más adecuados y de primera calidad en su género. El supervisor del contrato podrá rechazar las actividades si no las encuentra adecuadas o conforme a lo establecido en el presente estudio previo. Para llevar a cabo, el contrato cuyo objeto es "REALIZAR UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA PROMOCIONAR Y DIFUNDIR, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PISCC COMO HERRAMIENTAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA, ASÍ COMO ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS DIGITALES, IMPRESOS Y AUDIOVISUALES, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PBOT, EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE", es necesario ejecutar las siguientes actividades: **CAPÍTULO 1. ACTIVIDADES CON CARGO AL PROYECTO DE CÓDIGO BPPIM 2024850100001 (SEGURIDAD Y CONVIVENCIA)**: **Ítem: 1.1.** Descripción completa con especificaciones técnicas: PUBLICIDAD EN VOLANTES O CUPONES IMPRESIÓN DE VOLANTES CAMPAÑA "AGUAZUL SEGURO PARA EL PROGRESO": (Ver Anexo No. 1 Especificaciones técnicas mínimas). **Ítem: 1.2.** Descripción

completa con especificaciones técnicas: HOJAS O TRÍPTICOS DE INSTRUCCIONES CAMPAÑA "AGUAZUL SEGURO PARA EL PROGRESO": (Ver Anexo No. 1 Especificaciones técnicas mínimas). **Ítem: 1.3.** Descripción completa con especificaciones técnicas: AFICHES PUBLICITARIOS CAMPAÑA "AGUAZUL SEGURO PARA EL PROGRESO" (Ver Anexo No. 1 Especificaciones técnicas mínimas). **Ítem: 1.4.** Descripción completa con especificaciones técnicas: CALCOMANÍAS CAMPAÑA "AGUAZUL SEGURO PARA EL PROGRESO: (Ver Anexo No. 1 Especificaciones técnicas mínimas). **Ítem: 1.5.** Descripción completa con especificaciones técnicas: TARJETAS DE PRESENTACIÓN CAMPAÑA "AGUAZUL SEGURO PARA EL PROGRESO": (Ver Anexo No. 1 Especificaciones técnicas mínimas). **Ítem: 1.6.** Descripción completa con especificaciones técnicas: SERVICIOS PRODUCCIÓN DE CUÑA DE AUDIO TIPO ANUNCIO PUBLICITARIO: (Ver Anexo No. 1 Especificaciones técnicas mínimas). **Ítem: 1.7.** Descripción completa con especificaciones técnicas: PENDONES CAMPAÑA "AGUAZUL SEGURO PARA EL PROGRESO": (Ver Anexo No. 1 Especificaciones técnicas mínimas). **Ítem: 1.8.** Descripción completa con especificaciones técnicas: DISEÑO DE POST GRÁFICOS DIGITALES: (Ver Anexo No. 1 Especificaciones técnicas mínimas). **Ítem: 1.9.** Descripción completa con especificaciones técnicas: SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE VIDEOS "AGUAZUL SEGURO PARA EL PROGRESO": (Ver Anexo No. 1 Especificaciones técnicas mínimas). **Ítem: 1.10.** Descripción completa con especificaciones técnicas: SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE VIDEOCLIP "AGUAZUL SEGURO PARA EL PROGRESO": (Ver Anexo No. 1 Especificaciones técnicas mínimas). **CAPÍTULO 2. ACTIVIDADES CON CARGO AL PROYECTO DE CÓDIGO BPPIM 2024850100017 (ORDENAMIENTO TERRITORIAL): Ítem: 2.1.** Descripción completa con especificaciones técnicas: FOLLETOS INFORMATIVOS: (Ver Anexo No. 1 Especificaciones técnicas mínimas). **Ítem: 2.2.** Descripción completa con especificaciones técnicas: PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL REELS: (Ver Anexo No. 1 Especificaciones técnicas mínimas). Ver Anexo No. 1 Especificaciones técnicas mínimas. **ENTREGABLES QUE EVIDENCIAN EL PRODUCTO.** El contratista deberá presentar, en cumplimiento del objeto contractual, un informe general sobre la ejecución de las actividades, junto con los demás documentos requeridos por la supervisión. Este informe deberá incluir, como mínimo: **1.** El contratista deberá entregar un informe general de la ejecución de las actividades con su registro fotográfico respectivo soporte en medio magnético y físico del 100% de las actividades realizadas. **2.** Presentar ingresos y salida de los insumos al Almacén Municipal, soportado con registro fotográfico, previa verificación y aprobación por parte de la supervisión. El contratista deberá entregar los siete (7.00) videos tipo Reels de acuerdo a la ficha características. **3.** El contratista deberá entregar el servicio de conceptualización para la creación y diseño gráfico de la campaña de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas. **4.** El contratista deberá entregar la publicidad en volantes o cupones de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas. **5.** El contratista deberá entregar las hojas o trípticos de instrucciones de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas. **6.** El contratista deberá entregar los afiches publicitarios de instrucciones de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas. **7.** El contratista deberá entregar las calcomanías de instrucciones de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas. **8.** El contratista deberá entregar las tarjetas de presentación de instrucciones de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas. **9.** El contratista deberá entregar los folletos informativos de instrucciones de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas. **10.** El contratista deberá entregar los pendones de instrucciones de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas. **11.** El contratista deberá entregar la producción audiovisual Reels de instrucciones de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas. **12.** El contratista deberá entregar el servicio de producción de videos de instrucciones de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas. **13.** El contratista deberá entregar el servicio de producción de videoclip de instrucciones de acuerdo a las especificaciones técnicas

mínimas. **14.** El contratista deberá entregar el servicio producción de cuña de audio tipo anuncio publicitario de instrucciones de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas. **15.** El contratista deberá entregar el diseño de post gráficos digitales de audio tipo anuncio publicitario de instrucciones de acuerdo a las especificaciones técnicas mínimas. **16.** Copia Facturas con formalidades de ley. CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES: **OBLIGACIONES** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1.** Ejecutar las actividades contratadas, de conformidad con el OBJETO CONTRACTUAL y las especificaciones técnicas. **2.** Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y asumir sus costos. **3.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándose oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones, dando cumplimiento con la normatividad vigente y lo establecido en el anexo de especificaciones técnicas anexo al presente estudio previo. **4.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato. **5.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por la supervisión del contrato. **6.** Asistir a los comités técnicos que cite la supervisión del contrato. **7.** Afiliar previo al inicio de actividades al personal al sistema general de seguridad social integral y garantizar su permanencia en el mismo mientras dure la ejecución del contrato. **8.** Atender las observaciones del supervisor del proyecto en el menor tiempo posible. **9.** Cualquier cambio, modificación o ajuste a las actividades, deberá ser informado oportunamente a la supervisión del contrato, para su previa aprobación y presentar por escrito los respectivos ajustes. CLÁUSULA CUARTA - **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Pagar la remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula Forma de Pago. **3.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción. **4.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **5.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **6.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR**. - Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del contrato se fija en la suma de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS PESOS ($ 137.876.926,00), M/CTE,** de acuerdo a la oferta económica presentada por el oferente y evaluación técnica realizada por el Profesional Contratado miembro del Comité Evaluador del Componente Técnico, (documentos que hacen parte integral de la presente minuta).

OFERTA ECONOMICA

Item	Descripcion completa con especificaciones tecnicas	Uni	Can	Valor unitario promedio antes de IVA	Valor total antes de IVA	IVA	Valor total
1	CAPITULO 1. ACTIVIDADES CON CARGO AL PROYECTO DE CODIGO BPPIM 2024850100001 (SEGURIDAD Y CONVIVENCIA)						
1,1	**PUBLICIDAD EN VOLANTES O CUPONES IMPRESIÓN DE VOLANTES CAMPAÑA "AGUAZUL SEGURO PARA EL PROGRESO":** (Ver Anexo No. 1 Especificaciones técnicas mínimas)	Millar	10	$ 199.054,67	$ 1.990.546,70	$ 378.203,87	$ 2.368.751,00

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1,2	**HOJAS O TRÍPTICOS DE INSTRUCCIONES CAMPAÑA "AGUAZUL SEGURO PARA EL PROGRESO":** (Ver Anexo No. 1 Especificaciones técnicas mínimas)	Millar	10	$ 633.718,67	$ 6.337.186,70	$ 1.204.065,47	$ 7.541.252,00
1,3	**AFICHES PUBLICITARIOS CAMPAÑA "AGUAZUL SEGURO PARA EL PROGRESO":** (Ver Anexo No. 1 Especificaciones técnicas mínimas)	und	5.000	$ 2.011,67	$ 10.058.350,00	$ 1.911.086,50	$ 11.969.437,00
1,4	**CALCOMANÍAS CAMPAÑA "AGUAZUL SEGURO PARA EL PROGRESO":** (Ver Anexo No. 1 Especificaciones técnicas mínimas)	m2	70	$ 93.524,00	$ 6.546.680,00	$ 1.243.869,20	$ 7.790.549,00
1,5	**TARJETAS DE PRESENTACIÓN CAMPAÑA "AGUAZUL SEGURO PARA EL PROGRESO":** (Ver Anexo No. 1 Especificaciones técnicas mínimas)	Millar	15	$ 204.155,00	$ 3.062.325,00	$ 581.841,75	$ 3.644.167,00
1,6	**SERVICIOS PRODUCCIÓN DE CUÑA DE AUDIO TIPO ANUNCIO PUBLICITARIO:** (Ver Anexo No. 1 Especificaciones técnicas mínimas)	Und	10	$ 372.520,33	$ 3.725.203,30	$ 707.788,63	$ 4.432.992,00
1,7	**PENDONES CAMPAÑA "AGUAZUL SEGURO PARA EL PROGRESO":** (Ver Anexo No. 1 Especificaciones técnicas mínimas)	Und	11	$ 346.800,00	$ 3.814.800,00	$ 724.812,00	$ 4.539.612,00
1,8	**DISEÑO DE POST GRÁFICOS DIGITALES** (Ver Anexo No. 1 Especificaciones técnicas mínimas)	Und	22	$ 70.607,00	$ 1.553.354,00	$ 295.137,26	$ 1.848.491,00
1,9	**SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE VIDEOS "AGUAZUL SEGURO PARA EL PROGRESO":** (Ver Anexo No. 1 Especificaciones técnicas mínimas)	Und	10	$ 1.476.469,67	$ 14.764.696,70	$ 2.805.292,37	$ 17.569.989,00
1,10	**SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE VIDEOCLIP "AGUAZUL SEGURO PARA EL PROGRESO":** (Ver Anexo No. 1 Especificaciones técnicas mínimas)	Und	7	$ 3.147.560,00	$ 22.032.920,00	$ 4.186.254,80	$ 26.219.175,00
2	**CAPITULO 2. ACTIVIDADES CON CARGO AL PROYECTO DE CODIGO BPPIM 2024850100017 (ORDENAMIENTO TERRITORIAL):**						
2,1	**FOLLETOS INFORMATIVOS:** (Ver Anexo No. 1 Especificaciones técnicas mínimas)	Und	12.000	$ 2.086,00	$ 25.032.000,00	$ 4.756.080,00	$ 29.788.080,00
2,2	**PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL REELS:** (Ver Anexo No. 1 Especificaciones técnicas mínimas)	Und	7	$ 2.420.700,00	$ 16.944.900,00	$ 3.219.531,00	$ 20.164.431,00
OFERTA ECONOMICA				**$ 8.969.207,01**	**$ 115.862.962,40**	**$ 22.013.962,86**	**$ 137.876.926,00**

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa presentación del informe de actividades ejecutadas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, soportes del pago de seguridad social del mes correspondiente a la ejecución contractual y suscripción del acta de liquidación. **CLÁUSULA SEPTIMA - RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO:** El Plazo del presente contrato es de **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO,** que empezarán a contar a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de seis (6) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El valor del presente contrato se realizó el proceso contractual de acuerdo a la vigencia fiscal, comprendida entre el 1 de enero al 31 de *diciembre del 2024, con cargo del siguiente CDP*

No. CDP	FECHA CDP	RUBRO	VALOR DEL CDP
202401350	13/11/2024	2.2.40.4002.1400. 2024850100017. - FORTALECIMIENTO DE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL. - 1.2.1.0.00. - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN.	$49,952,511.00
		2.2.45.4501.1000.2024850100001. - MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - 1.2.3.2.06. - CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA.	$ 51,602,847.00
		2.2.45.4501.1000.2024850100001. - MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - 1.2.3.2.24. - MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.	$21,677,234.00
		2.2.45.4501.1000.2024850100001. - MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. – 1.3.2.1.09.01. – R.F CONTRIBUCIÓN ESPECIAL CONTRTOS DE OBRA.	$5,000,000.00
		2.2.45.4501.1000.2024850100001. - MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - 1.3.2.3.01.10. - R.F. MULTAS CÓDIGO DE POLICÍA.	$100,000.00
		2.2.45.4501.1000.2024850100001. - MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - 1.3.3.4.01. - R.B. CONTIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA.	$2,006,071.00
		2.2.45.4501.1000.2024850100001. - MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE. - 1.3.3.4.17. - R.F. MULTAS CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.	$7,538,263.00
		VALOR TOTAL	$137.876.926,00

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CLÁUSULA DECIMA- IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento escrito del **MUNICIPIO**, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El CONTRATISTA al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. **5.** El CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **7**. El CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato realizara todas las actividades necesarias para ejecución final de la obra, cumpliendo con el cronograma que para tal efecto presente al MUNICIPIO. **8.** El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 9. El CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No.1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – GARANTIAS: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO -** De acuerdo a la naturaleza, objeto y forma de pago del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2.015, requiere la garantía única, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria expedida por un banco local, que ampare:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO.	EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO.	POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. ESTA VIGENCIA SE DEBE MANTENER HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.
GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	EL VEINTE POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO.	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: De acuerdo a la naturaleza y objeto del contrato a celebrar el Municipio en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.17, requiere, el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, la cual consistirá en un contrato de seguro contenido en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare:

CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

AMPARO	VIGENCIA	SUFICIENCIA (PORCENTAJE)
SUFICIENCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SE OTORGARÁ POR TODO EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A CELEBRARSE.	POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (200 SMMLV).

Nota: En todos los casos el asegurado y/o beneficiario será el municipio de Aguazul, NIT. No. 891.855.200–9. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. En todo caso es obligación del CONTRATISTA mantener vigente los amparos de las pólizas durante la ejecución del contrato. Una vez se haya firmado el acta de iniciación del contrato, el CONTRATISTA deberá correr la vigencia de la garantía única, en todos sus amparos, con relación a la fecha de iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA deberá reponer la garantía cuando el valor asegurado se vea afectado por razón de siniestros, multas o sanciones. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita del MUNICIPIO. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Las pólizas deberán ser aprobadas por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio. **PARÁGRAFO CUARTO:** En caso del presente Contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de tal forma que cubra los nuevos términos, **PARÁGRAFO QUINTO**: El Supervisor del presente contrato deberá verificar y requerir que la garantía única que debe constituir el contratista a favor del MUNICIPIO en los términos señalados en la presente cláusula, se expide en el menor tiempo posible. Así mismo, cuando se suscriban actas de reiniciación de la ejecución, adicionales de valor y plazo, de lo cual, deberá verificar y requerir al contratista para que este expida las modificaciones respectivas antes del vencimiento del plazo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: multar con descuentos diarios del 1% del valor del contrato, hasta un máximo del 10% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este Contrato. **PARAGRAFO:** Autorización para retener y descontar: EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a EL MUNICIPIO por este contrato, sin perjuicio de EL MUNICIPIO las haga efectivas ejecutivamente conforme a la Ley. El valor de las multas podrá ser descontado de los respectivos pagos mensuales. El pago o la deducción de las dichas multas no exonerarán AL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con las responsabilidades que emanan del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato, el MUNICIPIO hará efectiva una sanción pecuniaria por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse a la Entidad, conforme el procedimiento establecido por la Ley para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato por cualquiera de las causales previstas en el artículo 18 de la ley 80 de1.993 y/o las contempladas en el artículo 45 de la ley 241 de 1995. PARÁGRAFO 1.- Declarada la caducidad, EL CONTRATISTA deberá entregar inmediatamente la obra en el estado en que se encuentre el contrato. Si no lo hiciere EL MUNICIPIO elaborará un acta en que conste el inventario de la obra realizada y demás pormenores pertinentes, esta acta será firmada por el interventor. Recibidas o tomadas las obras se procederá a la liquidación del contrato. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se harán

efectivas las garantías a que hubiere lugar y se realizarán las compensaciones del caso. PARÁGRAFO 2.- La declaratoria de caducidad no impedirá que EL MUNICIPIO tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnizaciones para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor entre otras a las sanciones previstas en la ley **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INTERVENTORIA O SUPERVISION:** Para el seguimiento de la ejecución del contrato a suscribir, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se contratará interventoría sino se realizará a través de supervisión. La supervisión del contrato será ejercida por la **Secretaria de Despacho de la Secretaría de Gobierno Municipal** y la **Jefe de la Oficina Asesora de Planeación** según aplique o quien haga sus veces, con el apoyo de un profesional contratado idóneo para el apoyo a la supervisión; quienes velarán por los intereses del mismo y tendrán funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, deberá hacer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico que garantice tanto el cumplimiento como la calidad del objeto contractual, conforme a la Resolución 152 y 184 de 2018 - Por medio de la cual se implementa el Manual de Supervisión e Interventoría y la designación de la misma, en la Alcaldía Municipal de Aguazul, adoptado mediante Resolución Municipal No. 455 del 18 de diciembre de 2023, modificado parcialmente por la Resolución No. 005 del 04 de enero de 2024.." **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar prevista en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 en concordancia con los dispuesto en el artículo 18 de la ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que si llegare a sobrevenir alguna causal actuara con forme a lo prevé en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de responsables fiscales ni estar incurso en la prohibición establecida en el inciso parágrafo tercero, artículo 4º de la Ley 716 de 2001. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACION DEL CONTRATO**. - Una vez cumplidas las obligaciones surgidas en el presente contrato, se procederá a su liquidación de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 o normas que lo modifiquen. El MUNICIPIO suscribirá el Acta en que se constatarán las sumas de dinero recibidas por el CONTRATISTA y las actividades ejecutadas por él. Con tales actas se determinarán las obligaciones a cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato. El acta de liquidación llevará la firma del supervisor, quien la proyectará y quien corroborará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CLAUSULA COMPROMISORIA**. - Diferencias entre las Partes. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, cumplimiento y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, amigable composición, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento dé cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la

jurisprudencia colombiana. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - **NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre: **MUNICIPIO DE AGUAZUL**	Nombre: **TAMYCA INGENIERIA S.A.S.**
Dirección: CALLE 11 No. 11-35	Dirección: CALLE 18 NO 8 - 05
Teléfono: 638 40 00	Teléfono: 3208858390
Correo electrónico: contactenos@aguazul-casanare.gov.co	Correo electrónico: tamycaing@hotmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - VEEDURIA DEL MUNICIPIO: El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos de la Ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO**: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el MUNICIPIO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MUNICIPIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El MUNICIPIO, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA, a su vez, reconocerá los costos que éstos le ocasionen al MUNICIPIO, sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que el MUNICIPIO, en un momento dado, haya prestado su colaboración para atender la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos aquí previstos, el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO, éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita el CONTRATISTA quién pagará todos los gastos en que la Entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO**: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el correspondiente registró presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - EJECUCION**: El presente contrato requiere para su ejecución: a) Perfeccionamiento, b) Registro Presupuestal, c) Presentación de póliza por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte del MUNICIPIO, d) Pago de estampillas Procultura, e) Pago de estampilla Pro-Bienestar del Adulto Mayor f) Tasa pro-deporte y e) Acta de Inicio cumplimiento de los literales anteriores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO**: Todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la Ciudad de Aguazul. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los Usuarios en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto en la dirección electrónica https://www.colombiacompra.gov.co/secop/terminos-y-condiciones.

FIRMADO POR LAS PARTES A TRAVES DE SECOP II.

ÁREA DE APROBACIÓN

0947

17 DIC 2024

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

Flujo de aprobación

Documentos (0)
Tareas del flujo (2/2)
Comentarios (0)

Tareas del flujo
Detalle del flujo de aprobación. Debe asegurar que todas las tareas estén asignadas a un usuario.

FLUJOS DE APROBACIÓN

Aprobar el contrato de la consulta

Nivel 1 - Con orden

	Asunto	Estado	Asignado a	Realizado por	Fecha del estado
.1	Revisar	Aprobado	GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ	GONZALO ANDRES MENDEZ LOPEZ	40 minutos de tiempo transcurrido *(17/12/2024 8:55:20 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
.2	Firmar	Aprobado	JULIAN RINCON HERNANDEZ	JULIAN RINCON HERNANDEZ	29 minutos de tiempo transcurrido *(17/12/2024 9:06:03 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecucion del Contrato
8 Modificaciones del Co...
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7119832
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	10 días de tiempo transcurrido *(6/12/2024 7:06:14 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	CO1.PCCNTR.7119832
Objeto del contrato	REALIZAR UNA CAMPAÑA PUBLICITARIA PARA PROMOCIONAR Y DIFUNDIR, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL PISCC COMO HERRAMIENTAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA, ASÍ COMO ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL A TRAVÉS DE HERRAMIENTAS DIGITALES, IMPRESOS Y AUDIOVISUALES, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PBOT, EN EL MUNICIPIO DE AGUAZUL CASANARE
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	20 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	31/12/2024 12:00 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días

0947

Liquidación	(•) Sí () No *
Fecha de inicio de liquidación	14 días para terminar *(31/12/2024 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha fin de liquidación	14 días para terminar *(31/12/2024 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No *
Obligaciones pos consumo	() Sí (•) No *
Reversión	() Sí (•) No *

17 DIC 2024

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA DE AGUAZUL

COLOMBIA, Aguazul

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

TAMYCA INGENIERIA

COLOMBIA, Aguazul
Número de documento 900183966

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
TAMYCA INGENIERIA	BBVA COLOMBIA	Corriente	00130077620100014850

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ANGIE XIMENA RUIZ BARRERA* ***Fecha de aprobación:*** *13/12/2024 4:40:02 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *JULIAN RINCON HERNANDEZ* ***Fecha de aprobación:*** *17/12/2024 9:06:03 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7119832_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del contrato

Tipo de proceso	Selección abreviada menor cuantía
Unidad de contratación	UNIDAD JURIDICA
Proceso de Contratación	MA-SAM-SGB-024-2024
Título de la oferta	MA-SAM-SGB-024-2024
Cuantía del contrato	137.876.926 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.